

los derechos, que como consecuencia de la oposición se han adquirido al aprobarla.

A dicha instancia se acompañarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos:

- I. Certificado de nacimiento debidamente legalizado.
- II. Título de Licenciado o Doctor en Medicina, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.
- III. Certificación facultativa que acredite aptitud física para el ejercicio del cargo.
- IV. Certificación de antecedentes penales.
- V. Declaración jurada de no tener impedimento alguno para desempeñar la profesión.

Los que se hallen desempeñando en propiedad plaza del Estado, Provincia o Municipio quedarán exceptuados de presentar la documentación a que se refieren los apartados III, IV y V, pero deberán justificar mediante certificación expedida por el Organismo correspondiente el puesto que desempeñan.

Resultado el concurso de adjudicación de plazas entre los señores opositores aprobados que las soliciten, se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1968.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso de méritos para proveer plazas de Médicos internos de primer año y Médicos residentes de primer año en determinadas Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de noviembre de 1966, que rectifica y completa la de 28 de marzo del mismo año, establece dentro de la Seguridad Social dos clases de Médicos postgraduados, denominados Médicos internos y Médicos residentes.

Los del primer grupo ingresarán en las Instituciones sanitarias con la categoría de Médicos internos de primer año, haciendo una rotación obligatoria por los Servicios de la Institución, según programa que se establezca en cada una de ellas. Al finalizar el primer año de internado podrán pasar a la categoría de Médicos internos de segundo para completar su formación en otros Servicios, siempre que la calificación de sus actividades haya sido favorable, y cumplido el segundo, dichos Médicos abandonarán la Institución, o bien podrán pasar a la categoría de residentes de primero, si hubiera puesto para ello vacante y la Junta Facultativa de la Institución lo estima oportuno, previa solicitud del interesado.

Los Médicos residentes ingresarán con la categoría de Médicos residentes de primero, quedando adscritos a uno de los Servicios de las diferentes Instituciones especializadas de la Seguridad Social, siendo indispensable que los concurrentes a estas plazas hayan rotado como Médicos internos al menos durante un año en otras Instituciones de la Seguridad Social o en Centros hospitalarios en los que hayan podido realizar una formación equivalente.

Al finalizar el primer año de actuación como residentes podrán ascender a Médicos residentes de segundo, previa aceptación de las Juntas Facultativas respectivas, y si la especialización lo requiriera, podrán continuar en dicha categoría otro año más.

A tenor de lo dispuesto en las indicadas Ordenes ministeriales y en la Resolución de la Dirección General de Previsión de 10 de diciembre de 1966, se convocan 82 plazas de Médicos internos de primero y 170 de Médicos residentes de primero, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los Médicos españoles e hispanoamericanos que acrediten haber terminado los estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía en cualquiera de las convocatorias de 1967 y 1968, para las plazas de Médicos internos de primero, y desde la de 1966 para los residentes de primero, con las especificaciones que señala la base cuarta de la convocatoria.

Segunda.—El número de plazas a cubrir en cada una de las Instituciones es el siguiente:

	Plazas
1.º Médicos internos de primero:	
a) Centro Nacional de Investigaciones Médico Quirúrgicas de la Seguridad Social, Clínica Puerta de Hierro, de Madrid	20
b) Ciudad Sanitaria «La Paz», de Madrid	40
c) Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona.	16
d) Residencia Sanitaria «Virgen de Arrixaca», de Murcia	6

Plazas

2.º Médicos residentes de primero:

a) Centro Nacional de Investigaciones Médico Quirúrgicas de la Seguridad Social, Clínica Puerta de Hierro, de Madrid:	
Medicina interna	6
Análisis clínicos	5
Anatomía patológica	4
Anestesia-reanimación	6
Cirugía general	5
Isótopos radiactivos	2
Oftalmología	2
Otorrinolaringología	1
Radiología	7
Urología	2
b) Ciudad Sanitaria «La Paz», de Madrid:	
Medicina interna	4
Análisis clínicos	3
Anatomía patológica	2
Anestesia-reanimación	6
Cirugía plástica	3
Hematología	1
Oftalmología	1
Otorrinolaringología	2
Pediatría	15
Radiología	3
Rehabilitación	3
Tocoginecología	7
Traumatología y Ortopedia	8
Urología	1
c) Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona:	
Análisis clínicos	3
Anatomía patológica	1
Cirugía plástica	2
Hematología	3
Pediatría	7
Radiología	3
Rehabilitación	7
Tocoginecología	21
Traumatología	5
d) Centro de Rehabilitación y Traumatología de Sevilla:	
Cirugía plástica	3
Neurocirugía	5
Rehabilitación	4
Traumatología y Ortopedia	5
e) Residencia Sanitaria «Virgen de Arrixaca», de Murcia:	
...	2

Tercera.—Las instancias, formuladas en el modelo que se adjunta a esta convocatoria, deben ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión (calle de Alcalá, número 56, Madrid), haciendo constancia expresa de la Institución a la que desea concursar y, en caso de aspirar a plaza de Médico residente de primero, harán constar la especialidad en la que pretende formarse. Cada aspirante podrá solicitar más de una de las Instituciones antes expresadas, siempre que formule instancias distintas, acompañadas cada una de ellas de la documentación precisa.

A cada instancia se acompañará:

- a) Una fotografía tamaño carnet.
- b) Una póliza de tres pesetas.
- c) Certificación académica de estudios, en la que conste de manera expresa la fecha de terminación de los mismos, así como también las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de la Licenciatura y, en su caso, del Doctorado.
- d) «Curriculum vitae» que resuma todas las actividades culturales y académicas del aspirante a partir de la terminación del Bachillerato.
- e) Certificados de oposiciones ganadas, cursos de especialización a que pudiera haber concurrido, trabajos realizados, conocimiento de idiomas, etcétera.

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos, y las suscritas por españoles en el extranjero podrán cursarse ante las Representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Los Médicos que soliciten alguna de las plazas de Médicos residentes de primero tienen que acreditar, ineludible y documentalente, haber realizado durante el año inmediatamente anterior una rotación en calidad de Médico interno en los distintos Servicios de una Institución de la Seguridad So-

cial o en un Centro hospitalario que tenga establecido un programa de rotación de Médicos internos.

La falta u omisión de este requisito será suficiente para la eliminación del interesado para ocupar las plazas a que se refiere la presente base.

Quinta.—Además de la documentación reseñada en las bases anteriores, todos los concursantes deberán acreditar, documental y oficialmente, su situación militar, que deberá estar totalmente resuelta para aquellos aspirantes a plazas de Médicos residentes. En el caso de aspirantes a Médicos internos que no la tengan resuelta todavía, especificarán la duración de los periodos que les faltan para cumplir totalmente sus obligaciones militares y fechas en las que deberán realizarlas.

Sexta.—Las instancias podrán enviarse por cualquiera de los procedimientos indicados, durante un plazo que termina el día 30 de septiembre de 1968.

Séptima.—Los Médicos internos de primero efectuarán una rotación sucesiva por los distintos Servicios y Secciones de la Institución para la que hubieran sido admitidos, sin perjuicio de que puedan adscribirse transitoriamente a otras Instituciones, con el fin de que el plan de perfeccionamiento y especialización pueda desarrollarse del modo más eficaz y completo posible.

En todos los casos los admitidos han de comprometerse a cumplir y acatar las disposiciones reglamentarias y normas de organización que rijan en cada una de las Instituciones.

Octava.—Los Médicos admitidos actuarán en las Instituciones a plena dedicación y durante todo el horario normal de funcionamiento de las mismas, con arreglo a lo que establezcan los Reglamentos de régimen interior de cada una de ellas.

Novena.—Los Médicos admitidos en cada una de las Instituciones ingresarán bien como Médicos internos de primero o como residentes de primero, según se trate de Instituciones generales o especializadas. Los ascensos, caso de producirse, se harán todos los años, y según acuerdo de las respectivas Juntas Facultativas de cada Institución, del modo previsto en la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1966.

Décima.—Las plazas de Médicos internos de primero que se convocan están dotadas con 4.500 pesetas mensuales, dos mensualidades extraordinarias de igual cuantía en 18 de julio y Navidad y retribución mensual complementaria de 1.250 pesetas, todo ello en concepto de beca. Los que ingresen como Médicos residentes de primero percibirán la misma cantidad mensual incrementada por la gratificación que determine el Ministerio de Trabajo.

Undécima.—El concurso de méritos será resuelto por el Instituto Nacional de Previsión, a propuesta de las Comisiones de admisión de las Instituciones que figuran en la base segunda de esta convocatoria.

Duodécima.—Los aspirantes admitidos recibirán comunicación personal del resultado del concurso y efectuarán su presentación en la Institución correspondiente el día 10 de enero de 1969.

Decimotercera.—Si posteriormente a la designación de Médicos residentes de primero, en virtud de este concurso de méritos, se produjeran vacantes en la plantilla de Médicos residentes, serán cubiertas por Médicos concursantes propuestos por las respectivas Comisiones de admisión.

Decimocuarta.—Las Direcciones de las Instituciones podrán rescindir la vinculación de los Médicos internos y residentes en caso de manifiesta ineficacia, falta de aprovechamiento e incapacidad de colaboración en el trabajo de equipo, dando cuenta de dichas determinaciones a la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Decimoquinta.—Dado que la finalidad que se persigue es la de que los Médicos internos y residentes completen su formación profesional e inicien su especialización, el desempeño de estas plazas no supone la adquisición de derecho alguno para ocupar puestos o plazas de Médicos de la Seguridad Social.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en las oposiciones a plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base II de la Resolución de este Centro directivo de fecha 14 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes), que convoca oposiciones libres para proveer 30 plazas de Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan existir vacantes en el momento en que finalice la convocatoria, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales, y terminado el plazo de presentación de instancia el día 6 del mes de julio corriente,

Esta Dirección ha tenido a bien disponer:

Declarar admitidos y excluidos provisionalmente en las referidas oposiciones a los aspirantes comprendidos en la siguiente relación:

Admitidos

Número	Apellidos y nombre
1	Abad Serrano, Pedro Luis.
2	Adiego Soria, Emilio.
3	Aguiar Paves, Ignacio.
4	Albadalejo Albadalejo, Plácido.
5	Alcázar Cantarero, Agustín.
6	Alonso San Román, Paulino.
7	Alvarez Mallo, Saúl.
8	Aranda Bonilla, José Luis.
9	Arce González, José Javier.
10	Argente Ródenas, Fernando.
11	Arráez Chamorro, Juan Antonio.
12	Asensio López, Felicísimo.
13	Asensio Rivas, Angel.
14	Ayats Jové, José María.
15	Basbas Hoya, Rafael.
16	Barrado Gil, Alonso.
17	Barragán Carmona, Manuel.
18	Barriocanal Arnaiz, José Alfredo.
19	Barros Marcolles, José Luis.
20	Bartolomé Crespo, Felipe.
21	Bayón Fernández, Angel.
22	Bejarano González, José.
23	Bellostas Torralba, José María.
24	Bercero Bercero, Angel.
25	Bernal Castell José Manuel.
26	Bernao Berruguete, Miguel.
27	Blázquez Gómez, Francisco.
28	Borralló Conejero, Bartolomé.
29	Bravo Marín, Antonio.
30	Bruna Lechón, Juan Antonio.
31	Burquera Anguiano, Sotero.
32	Caballero Julián, Miguel.
33	Cabañero González, Bernardo.
34	Calavia y Calavia, Miguel Angel.
35	Calderón Barroso, Angel.
36	Canelada Loro, Benigno.
37	Cano Parrilla, Claudio.
38	Cano Ruano, Juan.
39	Cantador Cañizares, Ramón.
40	Carbó Sager, Luis.
41	Carpintero Rodríguez, José.
42	Carrasco Uruña, José Manuel.
43	Carretero García, Santiago.
44	Carretero Lavara, Santiago.
45	Casado de Francisco, José Luis.
46	Casasola Grande, Servando.
47	Castillo Martínez, Florentino.
48	Castillo Rodríguez, Manuel.
49	Castro Cámara Amando.
50	Cebolla Galán, Antonio.
51	Celemín Hernández, Esteban.
52	Cerro Vegas, Manuel.
53	Clavijo Navas, Jesús.
54	Conde Delgado de Molina, José Manuel.
55	Cope Pérez, Andrés.
56	Corchero González, Felipe.
57	Cordovín Ripa, Juan Luis.
58	Cortés Jiménez, Francisco.
59	Cortés Vicente, Antonio.
60	Cruzado Díaz, Pedro.
61	Cubillas Ordas, Felipe.
62	Chacón Belenguer, José Luis.
63	Chacón Ortega, Antonio.
64	Chaves Benito, José Carlos.
65	Delgado Pulido, Sebastián.
66	Díaz García, José.
67	Díaz Herrerueta, Lauro.
68	Diego Pérez, Joaquín.
69	Dios Blanco, Darío.
70	Dios de Dios, Crescente de.
71	Domingo Doménech, Pedro.
72	Dominguez Hernández, Julián.
73	Dorca Pérez, Enrique.
74	Escribano Lázaro, Francisco.
75	Espadas Escanciano, Angel.
76	Espartero Alvarez, José.
77	Espasa Pérez, Salvador.
78	Espejo Portero, Juan.
79	Esquirol Vizcay, Cruz María.
80	Estebánez Nieto, Juan.
81	Esteve March, José.
82	Fariña Rodríguez, Víctor.
83	Fayos España, Antonio.
84	Fernández Argüello, José.